

DJ/ADQ-CS/75/2017.

Contrato de Suministro de Cremería, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra el **C. Raúl Covarrubias Covarrubias**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“El Proveedor”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara “El Organismo” que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- En la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el suministro de cremería a partir del día 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

DJ/ADQ-CS/75/2017.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad y para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar, con Clave de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento. Está en aptitud de Suministrar productos de cremería, para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI'S), los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S), los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC'S) los Comedores Asistenciales, el Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM), eventos especiales; así como los centros de consumo que pudieran ponerse en operación a partir del 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 394 trescientos noventa y cuatro de la calle Sarcófago, colonia Tepeyac en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio "El Proveedor" se obliga suministrar a "El Organismo", Cremería previa solicitud que haga "El Organismo", obligándose "El Proveedor" a recoger la solicitud de pedidos en las Oficinas Generales en la Coordinación de Adquisiciones ubicadas en el domicilio señalado en la declaración II) del apartado de **DECLARACIONES** del presente contrato, los días Jueves de cada semana o un día antes en caso de ser festivo, antes de las 15:00 quince horas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad en los productos requeridos de acuerdo con las Órdenes de Compra

Página 2 de 5

DJ/ADQ-CS/75/2017.

OC170109 y OC170110, de Cremería mismas que se agregan como ANEXOS, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare.

“El Proveedor” se compromete a hacer la entrega en los diferentes Centros de “El Organismo” los días lunes de cada semana en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en el cual se entregará los productos de Cremería, cumpliendo estrictamente con lo que estipula la Norma Oficial Mexicana 251 (NOM-251 1-SSA1-2009), de no cumplirlo se cancelará el contrato, cuando se lleve a cabo la devolución de la carne por estar en mal estado tres veces consecutivas en el periodo de un mes.

Se deberá entregar los productos con un margen de caducidad de por lo menos 15 días para su consumo, el jamón y los quesos deberán estar empacados al alto vacío, la mantequilla será empacada y no a granel, el huevo deberá estar limpio y fresco

Cabe mencionar que si algún producto se regresa o hace falta en el pedido, se deberá reponer en un lapso máximo de 24 horas.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “El Proveedor” con motivo del suministro de Cremería, solicitado por el primeramente mencionado, dentro de los 15 quince días posteriores a la entrega del contra recibo, tomando en consideración la lista de precios de los productos señalados autorizada en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones, celebrada el día 27 veintisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete. Cantidad autorizada que asciende hasta por **\$925,844.00 (novecientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que se divide en la orden de compra OC170109, la cual ampara Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Atención Infantil Comunitario, Centro Metropolitano del Adulto Mayor y Eventos Especiales, y la orden de compra OC170110, la cual ampara los Comedores Comunitarios, mismas que son agregadas como ANEXOS al presente instrumento.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los Suministros de Cremería en el lugar señalado.

Realizará “El Proveedor” la entrega de Suministro de cremería, los días lunes de cada semana en un horario de 8:00 ocho a las 13:00 trece horas del día en los diferentes Centros de “El Organismo” que se le indiquen.

QUINTA.- “El Proveedor” se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por “El Organismo” con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que “El Proveedor” suministre una cantidad mayor a la solicitada.

DJ/ADQ-CS/75/2017.

SEXTA. – DEPÓSITO EN GARANTÍA. Con el propósito de que “El Proveedor” otorgue garantías en la calidad de sus productos, se obliga a depositar en el área de Recursos Financieros, una fianza o cheque certificado en calidad de garantía por el valor equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El Organismo”, comprometiéndose éste último a devolvérselo a “El Proveedor” al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con la forma y términos del presente contrato.

Ahora bien en el supuesto de que “El Proveedor” incumpla con la forma y términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por “El Organismo” sin necesidad de declaración judicial, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. - El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que “El Proveedor” le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para él “El Organismo” sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se

Página 4 de 5

DJ/ADQ-CS/75/2017.

pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

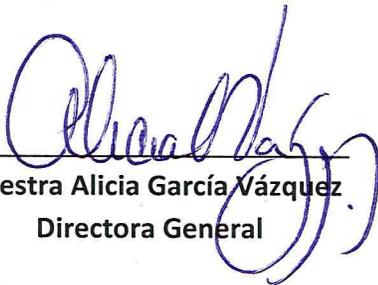
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por “El Organismo”

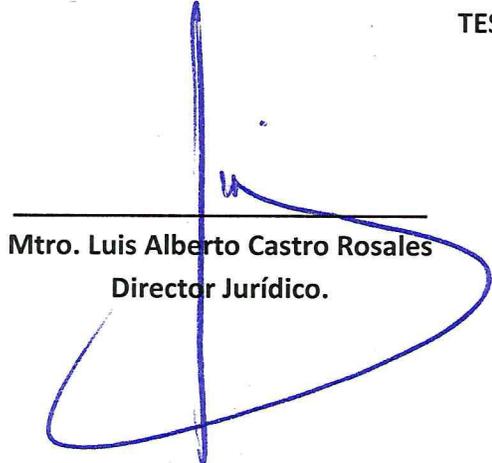


Maestra Alicia García Vázquez
Directora General

Por “El Proveedor”

C. Raúl Covarrubias Covarrubias

TESTIGOS



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico.



Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
 AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149
 DMZ610817LH6
 (33) 3836-3444

ORDEN DE COMPRA



OC170109

NUMERO REQUISICIÓN
17134

USUARIO:
 rnvillagrana

FECHA REQUISICIÓN
02/01/2017

COTIZACION:
 REFERENCIA INTERNA:
 SOL. 15

CONDICIONES DE PAGO:
 CRÉDITO
 ALMACEN O ENTREGA BIENES:
 ALMACEN
 Recepción de mercancía: 11:00 a 14:30 hrs
 de Lunes a Viernes

FECHA PEDIDO
30/01/2017

PROYECTO:
 15100 - COORDINACION DE ASITENC. ALIMENTARIA

PROVEEDOR:
 1588-COVARRUBIAS COVARRUBIAS RAUL
 SARCOFAGO NO. 394, TEPEYAC, ZAPOPAN. CONTACTO: RAUL COVARRUBIAS
 TEL. FAX.

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1,111.00	PZA	.l.l.	CREMA DE 900 GRS MCA. LALA	0 DIAS	22104	15100	44,000	46,884.00
2	1,800.00	KGS	.l.l.	HUEVO GUADALUPE	0 DIAS	22104	15100	26,000	46,800.00
3	2,400.00	PAQ	.l.l.	JAMÓN DE PAVO FUD DE 250 GRS	0 DIAS	22104	15100	33,000	79,200.00
4	541.00	KGS	.l.l.	MANTEQUILLA DAISY DE 1 KG	0 DIAS	22104	15100	67,000	36,247.00
5	2,353.00	PAQ	.l.l.	PAN INTEGRAL BIMBO 680 GRS	0 DIAS	22104	15100	29,000	68,237.00
6	23.00	PAQ	.l.l.	PAN PARA HAMBURGUESA BIMBO 8 PZAS	0 DIAS	22104	15100	27,000	621.00
7	1,100.00	KGS	.l.l.	QUESO ADOBERA DE MESA A GRANIEL SM.	0 DIAS	22104	15100	84,000	92,400.00
8	2,000.00	PAQ	.l.l.	QUESO MOZARELLA RALLADO BON SWISS 800 GRS	0 DIAS	22104	15100	59,000	118,000.00
9	1,000.00	PAQ	.l.l.	QUESO OAXACA LALA 400 GRS	0 DIAS	22104	15100	84,000	84,000.00
10	1,250.00	PAQ	.l.l.	QUESO PANELA LALA 400 GRS	0 DIAS	22104	15100	61,000	76,250.00
11	3,928.00	PAQ	.l.l.	TORTILLA DE HARINA TIA ROSA 250 GRS	0 DIAS	22104	15100	43,000	168,904.00
12	800.00	PAQ	.l.l.	YOGURT DE SABOR LALA 1 LT	0 DIAS	22104	15100	15,000	12,000.00
13	1,580.00	LT			0 DIAS	22104	15100	32,000	50,560.00

CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: ENTREGAR LOS PRODUCTOS CON MARGEN EN SU FECHA DE CADUCIDAD DE POR LO MENOS 15 DIAS PARA SU CONSUMO, EL JAMON Y LOS QUESOS EMPACADOS AL ALTO VACIO, LA MANTEQUILLA EN PAQUETE (NO A GRANIEL), EL HUEVO QUE SEA LIMPIO Y FRESCO, ES DECIR CON FECHA DE POSTURA NO MAYOR A 15 DIAS, ES IMPORTANTE QUE SI ALGUN PRODUCTO SE REGRESA O HACE FALTA EN EL PEDIDO, SE REPONGA EN UN LAPSO MAXIMO DE 24 HRS. SURTIR EL PEDIDO LOS LUNES DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M. EN TODOS LOS CENTROS, CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-251-SSA1-2009 (DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO), CANCELACIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE LLEVE A CABO LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCIA POR ESTAR LA MISMA EN MAL ESTADO, TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO DE UN MES.

ESTA COMPRA ESTA REGULADA POR EL ARTICULO 7º TRANSITORIO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y POR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN.

COVARRUBIAS COVARRUBIAS RAUL
 PIMENTEL GUTIERREZ BEATRIZ ANGELICA
 COORDINADOR
 ESPARZA CAMPA OLGA MARIA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ
 GARCIA VAZQUEZ ALICIA
 DIRECTORA GENERAL



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
 AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149
 DMZ610817LH6
 (33) 3836-3444

ORDEN DE COMPRA

OC170110

Comedor

NUMERO REQUISICIÓN 17141	PROVEEDOR: 1588-COVARRUBIAS COVARRUBIAS RAUL USUARIO: mvillagrana	COTIZACION: REFERENCIA INTERNA: SOL. 15-A	CONDICIONES DE PAGO: CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 02/01/2017	SARCOFAGO NO. 394, TEPEYAC, ZAPOPAN. CONTACTO: RAUL COVARRUBIAS TEL. FAX.	PROYECTO: 28201 - APOYOS DIF. JAL. P/COMEDORES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 11:00 a 14:30 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 30/01/2017	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Factura original, la cual deberá de venir firmada por el solicitante del servicio; 2) Copia de la orden de servicio Los documentos se presentarán en ventanilla de Tesorería de lunes a viernes en horario de 13 a 15 hrs.		

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	151.00	PZA	.1.1.	CREMA DE 900 GRS MCA. LALA	0 DIAS	22104	28201	44.000	6,644.00
2	125.00	KGS	.1.1.	HUEVO GUADALUPE	0 DIAS	22104	28201	26.000	3,250.00
3	60.00	PAQ	.1.1.	JAMÓN DE PAVO FUD 250 GRS	0 DIAS	22104	28201	33.000	1,980.00
4	135.00	KGS	.1.1.	MANTEQUILLA DAISY DE 1 KG	0 DIAS	22104	28201	67.000	9,045.00
5	38.00	PAQ	.1.1.	QUESO MOZARELLA RALLADO BON WISS 800 GRS	0 DIAS	22104	28201	84.000	3,192.00
ESTA COMPRA ESTA REGULADA POR EL ARTICULO 7º TRANSITORIO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y POR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN.									

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISODMZ610817LH6
 AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAP(C33) 3836-3444 CP.45149 DIF ZAPOPAN
 TOTAL EN LETRA (* VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N. *)

SUBTOTAL 24,111.00
 IVA 0.00
TOTAL PEDIDO 24,111.00

COVARRUBIAS COVARRUBIAS RAUL
 PIMENTEL GUTIERREZ-BEATRIZ ANGELICA
 COORDINADOR
 ESPARZA CAMPA OLGA MARIA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS